



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -**

Quien suscribe **Oscar Daniel Avitia Arellanes**, Diputado integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua** me permito formular las siguientes preguntas al **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Dentro de un Estado de Derecho existen principios fundamentales que rigen la actuación de las autoridades y garantizan la protección de los derechos humanos. Entre ellos destacan el derecho al honor, la presunción de inocencia y el debido proceso, los cuales encuentran sustento en la Constitución y deben observarse de manera irrestricta en toda actuación de la autoridad. Estos principios responden a una lógica jurídica orientada a salvaguardar la legalidad, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

Cuando existe una imputación de carácter penal, corresponde exclusivamente a las autoridades competentes llevar a cabo las investigaciones y, en su caso, determinar las responsabilidades que



procedan conforme a derecho. Esa es la vía institucional que exige un Estado democrático y constitucional.

No obstante, en fechas recientes diversos medios de comunicación han difundido declaraciones realizadas por la Gobernadora del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, mediante las cuales formula señalamientos en contra de la Dirigente Nacional de Morena, Ariadna Montiel Reyes, y de la Senadora con licencia Andrea Chávez Treviño. Tales manifestaciones han trascendido al ámbito público sin que exista, hasta este momento, una resolución emitida por autoridad jurisdiccional competente que determine responsabilidad alguna.

En ese contexto, resulta contrario a los principios que sustentan el Estado de Derecho emitir señalamientos públicos que puedan traducirse en un descrédito anticipado de las personas involucradas, en lugar de permitir que las autoridades competentes esclarezcan los hechos mediante los procedimientos legalmente establecidos. Los pronunciamientos de carácter institucional deben privilegiar el respeto a la legalidad, garantizando que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales desarrollen las investigaciones con autonomía, objetividad e imparcialidad, libres de presiones políticas y de cualquier forma de condena anticipada.

La defensa del principio de presunción de inocencia no implica obstaculizar las investigaciones ni impedir la rendición de cuentas. Por el contrario, significa exigir que toda responsabilidad sea determinada exclusivamente mediante procedimientos legales y con base en pruebas obtenidas y valoradas conforme a derecho.



En consecuencia, mientras no exista una resolución firme emitida por la autoridad competente que acredite responsabilidad alguna, Ariadna Montiel Reyes y Andrea Chávez Treviño conservan plenamente sus derechos constitucionales. En ese sentido, debe prevalecer el respeto irrestricto a la presunción de inocencia, al debido proceso y al principio de legalidad, evitando que los señalamientos públicos sustituyan las determinaciones que únicamente corresponde emitir a las autoridades jurisdiccionales competentes.

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del Artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito, a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dirigir las siguientes preguntas **AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

A) AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

1. Conforme a las atribuciones que le confieren los distintos ordenamientos en materia de investigación y persecución de delitos, sírvase a informar si a la fecha de la respuesta del presente, existe alguna denuncia, carpeta de investigación o averiguación previa abierta relacionada con la presunta venta ilegal de terrenos en la Sierra Tarahumara o en zonas de reserva ecológica de la zona, en contra de las ciudadanas Andrea Chávez Treviño



y/o Ariadna Montiel Reyes. De existir, indicar la fecha de presentación, número de carpeta y el estado que guardan las mismas.

2. En cuanto a las facultades de investigación de delitos del orden común, sírvase detallar si la Fiscalía ha recibido denuncias o señalamientos por parte de particulares, autoridades municipales o federales respecto a operaciones inmobiliarias irregulares en la Sierra de Chihuahua involucrando a personas relacionadas con Andrea Chávez Treviño y/o Ariadna Montiel Reyes; En caso afirmativo, indique las acciones ministeriales realizadas hasta la fecha.

3. Informe si la Fiscalía ha iniciado de oficio o ha atraído alguna investigación por los delitos de fraude, usurpación de funciones, delitos ambientales o contra el ordenamiento territorial relacionados con la supuesta venta de terrenos en áreas protegidas de la Sierra Tarahumara, en las que se mencione a las ciudadanas antes referidas.

B) AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

1. Conforme a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de prevención del delito y apoyo a la procuración de justicia, sírvase informar si los elementos de la Policía Estatal o dependencias adscritas han recibido reportes, quejas o solicitudes de apoyo relacionadas con presuntas actividades ilícitas de venta de terrenos en la Sierra Tarahumara involucrando a Andrea Chávez Treviño y/o Ariadna Montiel Reyes.



2. En cuanto a las atribuciones de coordinación en materia de seguridad, indique si la Secretaría ha proporcionado apoyo operativo, inteligencia o resguardo a la Fiscalía General del Estado en alguna carpeta de investigación relacionada con denuncias por venta irregular de tierras en zonas serranas del estado, particularmente aquellas en las que se señale a las mencionadas personas.

3. Sírvasse precisar si existen reportes de inteligencia o denuncias ciudadanas en poder de la Secretaría sobre posibles afectaciones al patrimonio ecológico o territorial de la Sierra Tarahumara derivadas de presuntas transacciones inmobiliarias irregulares vinculadas a liderazgos políticos, incluyendo los nombres de Andrea Chávez Treviño y/o Ariadna Montiel Reyes.

4. Sírvasse a fundamentar sus declaraciones sobre los elementos sólidos y legítimos de las declaraciones presuntamente formuladas por el C. Enoel Carrasco Jordán.

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, dando aviso a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.



SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al suscrito de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

Dado en el Salón de Sesiones de la Diputación Permanente del Poder Legislativo, en sesión llevada a cabo a los 30 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

La presente hoja de firmas corresponde a las Preguntas a la Autoridad que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se formulan al Fiscal General y al Secretario de Seguridad Pública, ambos de Gobierno del Estado.